



En quartil

1792

Sello Quarto, un quartillo, años de mil setecientos noventa y dos y noventa y tres.

La Coadesa e las Lagunas, como mas halla lugar en derecho, por seros antes, V. U. y desp. que D.ª Cotanca Costilla, e Barbendo, y Castañera, Marguena e Moca Luente m.ª Ahueba, Notario su Testamento, en la Ciudad. S.º Cusco, en E. de Noviembre, de setecientos. Secenta y uno, por ante Pedro, Jofe. Gamana, Cronistas, Publicos, cuyo Testimonio, donuestro para que se me ahueba, y Notario yo de la Clausula en que se declara por su Hija, legitima, a D.ª Josef, Fran. Barbendo, y Costilla, m.ª madre, para los efectos que me contengan, o quano a la justificacion. E V. U. para que por qualquiera, Cronistas publicos, o heal remedé Testimonio. E la yndicada clausula, cabeen y pie. de dicho Testamento, en gulla atencion. a V. U. pido, y duplco desinba mandar que por qualquiera Cronistas remedé el Testimonio, que llebo perdido autorizado en manera que haga fe.

Pido. Justicia.

CA-AD3
CAS 10
DOC 398
F. 1

Otro si: Digo que en un mismo conbiene unido de hecho
 que el Erudiano, Andres. & Sandoval, mede
 testimonio de la Clausula del Testamento de
 mi madre, D. Jofse. Fran. Barabende. y lo
 filla. en que uno de clara por su hijo de
 fima. Cabe, y pie d. el paso y se otorgo. ante
 dicho. Erudiano, en 18. de Sep. de ochenta
 y quatro, por tanto;

V. S. Pido, y suplico se sirva mandar, que
 el dicho Erudiano mede el Testimonio que
 hebo pedido, en Testiva. V. suplico.

La Condesa de los Lagunos, e
 Conde de Montenegro el D. D. D. de
 el presente C. de a. e. sta p.
 los testimonios y pide p.
 efectos de la Com. de Ind. con
 Citas. y fho de C. de la base
 de el documento de m. p. no
 so: Lima y Junio 21 de 1792
 Torre, y Tagle

Proveyo lo devuso decretado y firmado el S. D. D. de
 de la Torre, y Tagle Alcalde ordin. de esta juic. y
 jurisdiccion p. s. m. en el dia de su fha.
 Antemi
 Andres & Sandoval
 Es. v. h. de M. de

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y dos

de Junio de mili setecientos noventa y quatro: Yo el Erudiano, cire para lo contenido en el cituro de en fha.
 re al si: Conde de la Reina de los Lagunos Montenegro Conde de Santiago Esp. Orden del. Diego, Reg. p. p. p. de esta Ciu-
 dad, y Procurador hual en ella en v. p. persona de hoy fee.